

**ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTE
SERVICIOS DE GESTIÓN DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL
MINISTERIO DE DEFENSA**

EXPTE. 2019/JCMDEF/00000177

PREGUNTA Nº 2

Pregunta 2.1

Solvencia económica y financiera: Hicimos un Split de la empresa y lo cumplíamos por pertenecer a grupo de empresas hasta el año pasado. Entendemos que como se cumple la condición de “el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles”, está suficientemente acreditada la solvencia económica y financiera.

Respuesta

El art. 65.1 de la ley 9/2017 establece que “Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, **y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional** o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.”

Tal y cómo plantea la cuestión, parece lógico pensar que el sumatorio de solvencia económica, profesional y técnica que tuviese un grupo de empresas se distribuirá entre las empresas resultantes de su división. No obstante, habría que estar a su actual forma societaria, a sus estatutos y a la concreta solvencia que acredite para la licitación.

La solvencia es un elemento que valorará la Junta de Contratación, en atención a la documentación que efectivamente aporte y para la persona jurídica que realice la oferta. No puede anticiparse el resultado de esa evaluación que dependerá de la solvencia que finalmente acredite (propia, integrando medios externos, etc).

Pregunta 2.2, 2.3, 2.4

2. Solicitamos listado de personal con sus condiciones para la subrogación (categoría, grupo de cotización seguridad social, antigüedad, sueldo bruto completo, porcentaje de jornada, situación de baja por maternidad o REM o larga duración, tipo de contrato, vencimiento del contrato, tabla de convenio de aplicación).

3. Aunque sabemos que no se requiere titulación de inglés, nos gustaría pedir si es posible contar con el listado del número de personas que tienen titulación de inglés mínima de B2 en cada escuela.

4. Solicitamos que nos indique si existen personas del listado anterior (sin necesidad de dar los nombres) que cumplen con la condición del 5% de personas con especial dificultad para acceder al mercado laboral y la razón.

Respuesta

El listado de personal a subrogar ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el perfil del contratante. Si necesita alguna información complementaria más específica puede formular una nueva pregunta que será trasladada a la empresa adjudicataria el vigente acuerdo marco.

Con respecto al nivel de inglés recordar que la cláusula 4 del PPT indica:

"- Incluirá clases de psicomotricidad y un segundo idioma (inglés), lengua cuya utilización es exigible al menos a los componentes del equipo docente y que, dado el nivel tan básico que se necesita, no debe ser acreditado con ninguna titulación específica siempre que el personal de que se trate la haya tenido como asignatura obligatoria en su formación académica. En ambos casos, la metodología y programación debe pormenorizarse en el proyecto educativo y se adecuarán a los distintos alumnos de los centros."

Pregunta 2.5

¿Necesitan que pongamos en una declaración responsable que vamos a realizar los cumplimientos letras a) a e) que se indican en la página 31?

Respuesta

Únicamente son necesarias las declaraciones responsables cuando expresamente lo exige el PCAP.

La pregunta se refiere a la cláusula 36 del PCAP (página 31 indicada), que establece lo siguiente:

"CLÁUSULA 36. Tratamiento de datos e información. Condición especial de ejecución. Obligaciones contractuales esenciales. (pág 31)

Las obligaciones establecidas en las letras a), b), c), d) y e) del párrafo cuarto del art. 122 .2 LCSP, y recogidas en este PCAP, son calificadas como esenciales, por lo que su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del at. 211 LCSP. Estas obligaciones esenciales son las siguientes:

a) Cumplimiento de la finalidad para la cual se ceden los datos personales proporcionados por el MINISDEF para la ejecución de las prestaciones.

b) Cumplimiento del sometimiento del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 de art. 202 LCSP.

c) Obligación de la adjudicataria de comunicar dónde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van prestar los servicios asociados al tratamiento de datos

d) Obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada de la letra c) anterior.

e) Obligación de cumplir lo indicado en la oferta en casa de subcontratación de servidores o servicios asociados respecto al nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. "

La cláusula 17 del PCAP especifica que: *"La presentación de oferta implica la aceptación incondicionada del presente Pliego, y del PPT. Supone también la declaración responsable por parte de la empresa de la exactitud de los datos presentados y de que la empresa reúne todas y cada una de los requisitos de aptitud para contratar y de las condiciones exigidas para la contratación y ejecución de la prestación."*

Por tanto, no es necesario presentar declaración expresa sobre el cumplimiento de la cláusula 36 del PCAP.

No obstante, la cláusula 20 PCAP sí que exige que debe presentarse una declaración responsable sobre ubicación de servidores de tratamiento de datos. Pero esta declaración responsable deberá presentarse cuando se le requiera para ello, en caso de haber presentado la mejor oferta, ya que forma parte de la documentación previa a la adjudicación. Por tanto, esta declaración responsable tampoco forma parte del contenido del Sobre nº 1, ni del Sobre nº 2.

Pregunta 2.6

Como el horario ampliado se puede contratar por tramos de 15 minutos, en los porcentajes indicados en la pág 15 del PPT (28% de centros, 35,06% de alumnos, 1,47% de alumnos respecto al total de plazas) se entiende que ese porcentaje contrata una hora entera?

¿La hora entera si la cuota es de 380€ sería: $380€ \times 0,85227273\% = 3,24 \text{ €/hr?}$

Respuesta

El horario básico y el horario ampliado son conceptos diferentes establecidos en la cláusula 8 del PPT:

"El **horario básico** será de 07:30 a 15:30 horas (40 horas lectivas semanales) y su remuneración se corresponde con la **cuota de escolaridad** a abonar al contratista.

En aquellos CEI que sea necesario aumentar el horario básico, por razones del servicio debidamente justificadas, la nueva cuota de escolaridad será 1,125 veces el precio de la cuota licitada por cada hora, pudiéndose utilizar fracciones de 15 minutos calculándose la nueva cuota proporcionalmente según la fórmula anterior.

Se establece un **horario ampliado** de 15:30 a 17:30 horas, dividido en dos periodos de una hora, cuyo pago corresponderá exclusivamente a los padres que utilicen el servicio de acuerdo al precio unitario que resulte de la licitación (1,5 veces el precio de la hora licitada)."

El horario básico es para todos los alumnos del CEI y lo cubre la cuota mensual. En caso de ampliarse el horario básico un mes, abarcaría el mes completo y se valorará en proporción a la cuota adjudicada. Si se ampliase en 1 hora, ese mes, la cuota se vería ampliada en 1/8 de la cuota adjudicada ($1\text{cuota} + 1/8\text{ cuota} = 1.125$ de la cuota adjudicada) y sería pagado por todos los alumnos. La base de cálculo es el horario básico que es de 8 horas diarias todos los días lectivos del mes. Este podrá extenderse por periodos de 15 en atención a las necesidades de cada CEI (si se ampliase 15 minutos sería $1\text{cuota} + 1/32$ de cuota = 1.03125 de la cuota adjudicada)

El horario ampliado lo será sólo en los días, horas y para el número de alumnos que lo hayan solicitado. El importe a pagar por cada niño y hora de utilización es el resultado de multiplicar la cuota adjudicada por 0,85227273%. En caso de que la cuota adjudicada fuese 380 euros mes, resultaría la

cantidad expresada en la pregunta. Los datos que indica, reflejados en la cláusula 15, son simplemente datos históricos (y en nada vinculan a la ejecución posterior de cada contrato basado; se solicitarán en función de las necesidades reales de cada CEI)

Pregunta 2.7

¿Nos pueden indicar si cuentan con instalaciones de piscina en alguno de los cuarteles que pueda ser utilizado por los niños de 0-3 años para la actividad de natación? En caso afirmativo ¿en cuáles o al menos en cuántos de los 25 actuales?

Respuesta

No, no puede ser utilizada en ninguno de los centros. Las actividades en piscina para niños de 2-3 años se realizan en piscinas externas a las unidades del MINISDEF.

Pregunta 2.8

Página 15 PPT Se dice que el precio del uniforme no podrá superar los 75 euros IVA incl. ¿Se puede ofertar precio?

Respuesta

No es un criterio de valoración y por ello no tiene sentido ofertar precio alguno. Es simplemente un precio máximo que no podrá superarse; respetando los requisitos que marcan los pliegos.

Pregunta 2.9

Las cantidades que se indican de material didáctico son precios máximos ¿cómo sabemos el precio que al final se marcará si no depende del operador

Respuesta

Como en el caso anterior, es un precio que marca el adjudicatario y que está sujeto al máximo indicado. La única exigencia, como en el caso de los uniformes, es que cumplan con los requisitos que marcan pliegos.